BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4119 | Buenos Aires, Jueves 8 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Acordando una licencia y trasladando en comisión á varios secretarios de legación.
II. Designando árbitros para la corte permanente de arbitraje.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Desestimando un pedido.
II. al VI. Causas fiscales.

MINISTERIO DE MARINA

I. Separando un empleado.
II. Nombrando un empleado.
III. y IV. Aceptando unas renuncias.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Mensaje y proyecto de ley sobre estudios para las obras de irrigación.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Extracto de las resoluciones del tribunal de vistas de la aduana de la capital.
II. La recaudación de ayer.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. Tipo del oro.
VI. En la aduana de la capital.
VII. Caja de Conversión.—Incineración de billetes.
VIII. Boletín Militar.
IX. Nómina de adjudicaciones hechas directamente por resolución de 26 de julio del corriente año, de lotes de las Colonias Nacionales cuyos pedidos han sido formulados durante los meses de marzo, abril y mayo ppdo.
X. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acordando una licencia y trasladando en comisión á varios secretarios de legación

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Visto que el primer secretario de la legación en Estados Unidos de América y Méjico, se encuentra gravemente enfermo y necesita para atender su salud, una licencia extraordinaria; siendo indispensable proveer interinamente aquel cargo; y teniendo en cuenta, en lo que respecta al personal de otras legaciones, razones de buen servicio público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase una licencia extraordinaria, con goce de sueldo, hasta el 31 de diciembre próximo, al primer secretario de la legación en Estados Unidos de América y Méjico, señor Carlos Zavalía.

Art. 2º Mientras dure la licencia del señor Zavalía, desempeñará interinamente sus funciones, el secretario de la legación en Chile, doctor Alberto Palacios Costa, y las de éste, con el mismo carácter de interino, el secretario de la legación en Bolivia, doctor Jorge de Reyes.

Art. 3º Nómbrase secretario de la legación en Perú y Ecuador, correspondiéndole ejercer las funciones de encargado de negocios *ad-interim*, de acuerdo con el artículo 4 de la ley nº 4711, al actual primer secretario de la legación en Italia y Suiza, señor Gabriel Martínez Campos.

Art. 4º Nómbrase primer secretario de la legación en Italia y Suiza, en reemplazo del señor Martínez Campos, al señor Jacinto S García, actual secretario de la legación en Perú y Ecuador.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Designando árbitros para la corte permanente de arbitraje

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

De conformidad con lo que establece el art. 23 de la convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, concluída en la primera conferencia internacional de la paz que tuvo lugar en La Haya en 1899 y á la que adhirió definitivamente la República Argentina con fecha 22 de junio del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para desempeñar las funciones de árbitros como miembro de la «Corte Permanente de Arbitraje» creada por el art 20, capítulo II, título IV de la citada convención á los señores doctor don Estanislao S. Zeballos, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y Profesor de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho y ciencias sociales de la Universidad de Buenos Aires; doctor don Roque Saenz Peña, ex ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la república en Italia y Suiza, y Delegado Plenipotenciario á la Segunda Conferencia Internacional de la Paz; Diputado Nacional doctor don Luis María Drago ex ministro de Relaciones Exteriores y Culto y Delegado Plenipotenciario á la Segunda Conferencia Internacional de la Paz; y doctor don Carlos Rodríguez Larreta, ex ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y Delegado Plenipotenciario á la Segunda Conferencia Internacional de la Paz.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el ministro secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Desestimando un pedido

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Visto este expediente elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en el que don Tomás Márquez, solicita se le acuerde facilidades para abonar la cantidad de un mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional que adeuda en concepto de impuesto sobre alcoholes vínicos.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y encontrándose el asunto de que se trata sometido á la decisión de la justicia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Diríjase oficio al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires, La Plata, á fin de que active las gestiones de cobro iniciadas contra el recurrente. Vuelva á la Administración de su procedencia, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

II

Causa fiscal

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección capital para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre tabacos, por el señor José Panzero, cuya suma asciende á ($ 10.050,37 m/n) diez mil cincuenta pesos treinta y siete centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

III

Causa fiscal

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Córdoba para que, en representación del fisco inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de diferencia de impuesto sobre bebida artificial, por el señor Lino Ronconi, cuya suma asciende á ($ 862 m/n) ochocientos sesenta y dos pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

IV

Causa fiscal

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Tucumán para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de impuestos internos, en lo que se refiere á tabacos, por el señor Juan Monserrat, cuya suma asciende á ($ 284 m/n) doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

V

Causa fiscal

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires (La Plata) para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos, por el señor Cesáreo Pajariño, cuya suma asciende á ($ 3 m/n) tres pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

VI

Causa fiscal

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Mendoza, para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes por la sucesión de Justo P. Moreira, cuya suma asciende á ($ 34,88 m/n) treinta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Separando á un empleado

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al mecánico cronometrista de la sección A, de la Dirección de Hidrografía, Faros y Valizas don Guillermo Black.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de dibujante de 1ª clase de la sección A de la Dirección General de Armamento, á don Rubén Castañeda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el auxiliar de 2ª de la Dirección del Despacho General don Humberto Musso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el dibujante proyectista del taller de marina, don Mario C. Pisani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley sobre estudios para obras de irrigación (1)

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Honorable Congreso de la Nación.

No obstante la fertilidad de nuestro suelo, se hace necesaria la acción gubernativa á fin de que llegue el agua hasta determinadas regiones que, á pesar de su vitalidad, se encuentran aun sumergidas en la pobreza y el olvido por falta de tan esencial elemento.

Propendiendo á este fin el Poder Ejecutivo, ha formulado el adjunto proyecto de ley, que somete á la consideración de V. H. y por el que á su juicio podrán incorporarse á la producción y al comercio inmensos territorios que solo esperan este fecundante elemento para comenzar á producir.

Hasta hoy día las obras de irrigación se han hecho al acaso, y los cauces artificiales de cualquier género, han sido abiertos sin seguirse método racional alguno, y obedeciendo tan solo á las necesidades del momento, que están siempre lejos de ser las esenciales al bienestar general.

Este proyecto de ley, tiende pues también á establecer una uniformidad de plan y de acción, con lo que se espera un mayor rendimiento y más estable.

Por otra parte, vista la forma como se dará cumplimiento á este plan de irrigación, si él mereciera la aprobación de V. H. puede afirmarse que encierra á su vez el plan de un mayor desarrollo de las vías férreas que surcan las provincias donde aquél se implantará, y que son propiedad de la Nación.

En efecto, desde que la zona á irrigarse será servida por aquellos ferrocarriles hasta cincuenta kilómetros á cada lado de las vías, fácil es deducir que toda la producción de esas zonas aumentará el tráfico de nuestros ferrocarriles y que, por ende, éstos, con mayor vida podrán sin esfuerzo alguno continuar extendiendo sus ramales.

Así, pues, el proyecto que el Poder Ejecutivo somete á la consideración de V. H. encierra en sí un plan de irrigación y de vialidad férrea, tan vasto, que representará, á medida que vaya cumplimentándose, una red extensa de cursos de agua y de vías férreas, que llenen de vida y de riqueza, no solo á las regiones que en el proyecto se indica, sino al territorio todo de la Nación.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al P.E. para practicar los estudios necesarios de un sistema de obras de irrigación en la zona servida por los ferrocarriles de propiedad de la Nación, hasta cincuenta kilómetros á cada lado de las vías, en las provincias de San Luis, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero y siempre que se acojan á los beneficios de esta ley.

Art. 2º Para llevar á cabo estos estudios, se invertirá hasta la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de rentas generales.

Art. 3º A medida que sean terminados y aprobados los estudios, el P. E. dará comienzo á la construcción de las obras por administración ó por licitación, según convenga á la naturaleza de cada caso.

Art. 4º Declaranse de utilidad pública las tierras necesarias para la construcción de embalses, canalizamientos y obras accesorias. Así mismo, será libre de derechos de aduana, la introducción de las maquinarias, materiales, herramientas y demás accesorios para las construcciones que se autorizan por la presente ley. El Ministerio de Obras Públicas determinará previamente, en cada caso, cuales son los materiales, maquinarias, herramientas y accesorios necesarios para las construcciones y solicitará la liberación de los derechos.

Art. 5º A la terminación de cada una de las obras que se realicen, el P. E. fijará el término para el empadronamiento de las propiedades que hayan de aprovechar el riego en la extensión que permita regar convenientemente el caudal de agua disponible.

Art. 6º Los propietarios de las tierras empadronadas abonarán á la administración de las obras, las cuotas que fijará el Poder Ejecutivo calculadas con arreglo al costo de éstas y á la capacidad productora de las tierras regadas, para amortizar en un término prudencial, el capital invertido en la construcción.

Art. 7º Los propietarios de las tierras empadronadas que cumpliesen las obligaciones impuestas por el artículo anterior, adquieren el derecho preferente y á perpetuidad para el uso del agua, para el riego en la cantidad necesaria para la extensión de la tierra empadronada.

Art. 8º Una vez adjudicada la distribución del agua en la extensión que pueda regarse con el caudal que aporten las canalizaciones, éstas no podrán ser desviadas de los cursos naturales de donde proceden, ni por derivaciones hacia otras propiedades, si de esas desviaciones pudiesen resultar perjuicios para los que hayan adquirido el derecho preferente.

Art. 9º Los derechos preferentes adquiridos para el riego, son asimilados á la propiedad empadronada, y en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Poder Ejecutivo podrá proceder al embargo de la misma propiedad.

Art. 10. Cuando las obras que se realicen hayan de servir al mayor aprovechamiento de las aguas utilizadas, ya en la irrigación que tengan legalmente adquirido el derecho á su empleo, las tierras ya irrigadas conservarán el derecho preferente al uso de las mismas en la cantidad necesaria al riego de la extensión ya cultivada, debiendo ser empadronadas y pagar una cuota proporcional al beneficio que reporten las nuevas obras.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá realizar las obras para el aprovechamiento de la fuerza motriz que resultase de las caidas de agua ó arrendarla á empresas particulares por términos prudenciales.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Art. 12. Cuando el producto de las obras haya amortizado el capital invertido en ellas, éstas serán entregadas á las provincias respectivas, las que se harán cargo de su conservación y explotación.

Art. 13. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos para la distribución del agua, en concordancia con las prescripciones de la presente ley y tomado en consideración las condiciones agronómicas de cada localidad.

Art. 14. Para la realización de estas obras, se crea un fondo de irrigación que será constituído:

a) Por veinticinco millones de pesos, que se obtendrán, si fuese necesario, con la venta del ferrocarril Andino, dispuesta por la ley nº 4064.

b) Por los ingresos procedentes de las cuotas de riego.

c) Por el producido de la fuerza motriz ó demás usos industriales de las aguas derivadas.

MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital

«TANOLINA PARA CUEROS»

Exp. nº 328 letra S.—Se solicita á despacho extrato de tanino ordinario para la curtiembre de valor declarado al 5 % y se denuncia como tanolina para cueros kilo $ 0,08 al 25 ½.

Considerando que del análisis químico resulta ser una solución acuosa de sulfato de cromo cuyos componentes precisos ne es posible definir, aún cuando es análoga á la «Tanolina» y no siendo posible aplicar la tarifa por analogía; se resuelve: Que es de valor declarado al 25 %.

BRONCE MANUFACTURADO Ó ARTEFACTOS PARA LA ILUMINACIÓN

Exp. nº 303 letra C.—Se solicita á despacho bronce manufacturado en otras formas y se denuncia como artefactos de bronce para la iluminación.

Clasificadas las mustras bajo los nos. 1 y 2 y considerando, con respecto á las primeras: que se trata de partes de artefactos de bronce para iluminación ó sea piezas concluidas á las que solo les falta armarlas y que estando estos aforados al peso las partes deben seguir el régimen del todo; que en cuanto á las segundas se trata de simples llaves de paso y uniones especialmente determinadas en la partida 1002; se resuelve: Que las nº 1 pertenecen á la partida 1572 kilo $ 1,58 al 25 % y las nº 2 á la partida 1002 kilo $ 0, 90 al 25 %.

VASOS PARA REPUESTOS DE IRRIGADORES

Exp. nº. 119 letra L.—La Liga de Defensa Comercial, reclama porque á una partida de vasos de repuesto para irrigadores se le pretende aplicar el aforo del irrigador completo.

CONSIDERANDO:

Que se trata de un vaso graduado para repuesto de irrigador que no puede emplearse, lógicamente, fuera del armazón de hierro que lo acompaña y que le sirve de sostén y seguro y con lo cual constituye un irrigador completo; que la tarifa en sus partidas 3693 al 96 al decir «vasos de vidrio para repuesto de irrigadores» no exceptúa á los vasos graduados y que no puede considerarse como el irrigador de vidrio á que se refieren las partidas 3602 al 3605 desde que carece de las condiciones apuntadas para caracterizarse por si mismo; se resuelve: que es un vaso para repuesto de de irrigador.

BOLSITAS CON ÚTILES Y PORTAMONEDAS

Exp.-nº 140-letra V.—En un despacho de 59 docenas de bolsitas de cuero ordinarias se denuncia un exceso sin manifestar de 59 docenas de portamonedas de cuero muy ordinarias.

Teniendo en cuenta que los útiles de las bolsitas de mano, lo constituye un pequeño frasco, una polverita y el portamonedas que forman parte del todo, como se evidencia por la construcción y disposición de los distintos objetos; que si bien los portamonedas tienen una partida especial, no es aplicable á éstos cuando vienen como útiles desde que la misma tarifa establece que las bolsas con útiles se aforarán con un recargo del 25 % y es sabido que los pequeños portamonedas y tarjeteros son los accesorios usuales y previstos de dichas bolsitas de mano; se resuelve: Que pertenecen á la partida 2312 con el recargo consiguiente de la partida 2316.

CARTULINA Ó PAPEL PARA TAPAS

Exp. nº 145 letra V.—Se solicita á despacho cartulina en general y se denuncian como papel para tapas de la partida 2594.—Considerando que se trata de un papel con jaspeado ó pintado en uno de sus lados, análogo al marmolado y que, como éste, se caracteriza como papel para tapas y que la denominación intermedia de cartulina solo se aplica á ciertos tipos de cartones delgados semejantes á los usados para tarjetas; se resuelve: que pertenece á la partida 2594.

BRIN CRUDO Ó DE COLOR

Exp. nº 324 letra—B—Se solicita á despacho brin de hilo crudo de la partida 2026 y se denuncia como brin de color de la partida 2027, kilo $ 1.50 al 25 %.

Considerando: Que aun cuando el brin en cuestión pudiera tener un principio ó parte inicial en el proceso de blanqueo, que altere la totalidad originaria del testil, esta operación no alcanza á caracterizarse ni comprobarse; que por otra parte la partida en que lo ubica el señor vista comprende á los blancos ó de color, circunstancia que evidentemente no ocurre en el género cuestionado y que de los análisis químicos se desprende la agreciación del primer considerando; se resuelve: que pertenece á la partida 2026, kilo $ 1.00 al 25 %.—Agosto 6 de 1907.—*Roberto Bradley*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 7 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	82	Certificados......	287	1434 60
Para inscribir....	116	Inscripciones.....	143	1120 40
	198		430	2555 —

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 7 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	460 10
Boletín Oficial.........................	»	— —
Total............	$	460 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rente calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 6 de Agosto de 1907..............	485 363 99	213.560.15	3.271 84	216.831 99	2.835 —
Total recaudado en el mes corriente.	1.973.406 34	868.298 78	46.763 13	915.061 91	5.296 11
Total recaudado en el transcurso del año corriente..............	70.573 906 96	31.052.519 82	1.734.706 10	32.787.225 92	533.289 23

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á tres días de agosto de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov bre de 1887	617	billetes	$	21.153	—
» 6 sept'bre » 1890	54	»	»	8.397	—
» 16 octubre » 1891	160	»	»	26.329	—
» 29 » » 1891	19	»	»	3.800	—
» 8 enero » 1894	1.634	»	»	82.121	—
» » » » 1894 B. W. y Cía.	3.469	»	»	16.587	—
» 20 sept'bre » 1897	2.728	»	»	162.912	—
» » » » 1897 B. W. y Cía.	8.088	»	»	8.088	—
» » » » 1897 C. Miliani	205.223	»	»	2.361 949	—
» » » » 1897 C. S. A.	56.614	»	»	56.614	—
Em. antig. autor. B. Nacional	4	»	»	5	—
	278.610		$	2.747.955	—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*Carlos M. de Alvear*, Director.——*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Luis O. Basualdo*, Director de turno.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*M. Ortiz*, Subcontador.—*José M. Rubio*, Secretario.

los capitanes don Pedro Gordillo y don Anselmo R. Peracca, respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase habilitado y suplente de la comandancia de la 4a Región Militar, por lo que resta del corriente año, á los capitanes don Pedro Gordillo y don Anselmo R. Peracca, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 31 de 1907.—Estando vacante el cargo de médico del distrito de reclutamiento y movilización nº 41 (Dean Funes), y de acuerdo con el art. 5º del decreto de fecha 19 de julio corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrese médico del distrito de reclutamiento y movilización no 41, al doctor don Manuel Arigós, quién gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), los que se imputarán al inc. 4o, ítem 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 31 de 1907.—Estando vacante el cargo de médico del distrito de reclutamiento y movilización no 42 (Cosquín), y de acuerdo con el art. 4o del decreto de fecha 19 de julio corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase médico del distrito de reclutamiento y movilización no 42, al doctor don Jorge W. Coc, quien gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), los que se imputarán al inc. 4o, ítem 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 31 de 1907.—Existiendo vacante y vista la propuesta elevada por el jefe del distrito no 58 de reclutamiento y movilización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente del mencionado distrito al ciudadano don Vicente Deheza (hijo).

Art. 2o Comuníquese publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 1o de 1907.—Existiendo vacante y vista la propuesta elevada por el jefe del distrito no 25 de reclutamiento y movilización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente del mencionado distrito al ciudadano don Leopoldo Murguía.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

(1a Parte) Boletín Militar

No 170

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Entrega de explosivos á los cuerpos de caballería.—Nombramientos de un profesor de la Escuela Superior de Guerra, de un vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixta, de jefe del regimiento 5 de infantería, de habilitados y de médicos y escribientes de distritos.—Pases.—Licencia.—Vista de una causa.—Sentencia.

Entrega de explosivos:

Buenos Aires, julio 31 de 1907.—Siendo conveniente que los cuerpos de caballería puedan instruír su personal en el manejo de los explosivos, á fin de que se encuentren en condiciones de efectuar las destrucciones que estarán llamados á ejecutar en campaña, y visto lo informado por el señor inspector de caballería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá á hacer entrega á cada uno de los cuerpos de caballería, de seis (6) kilogramos de tonita, cuarenta (40) metros de mecha Bickford y sesenta (60) detonadores, que se consumirán en instrucción.

Art. 2o En lo sucesivo, hasta tanto se reglamente la dotación de explosivos que debe atribuirse á los cuerpos de las tres armas, así como á las secciones de municiones, esta provisión se hará anualmente en el mes de febrero.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramiento:

Buenos Aires, agosto 1o de 1907.— Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase profesor de táctica é historia de guerra del 1er. año de la Escuela Superior de Guerra, cargo para el cual fué contratado el mayor honorario Barón von der Goltz, cesando de dictarlas, al señor mayor D. Rodolfo de Colditz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires agosto 2 de 1907.—Vista la renuncia que presenta el señor coronel retirado D. Jorge Reyes, del cargo de vocal del Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales, y atento á las razones en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Acéptase la renuncia que hace el señor coronel retirado D. Jorge Reyes, del cargo de vocal del Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales.

Art. 2o Nómbrase vocal del citado Consejo de guerra, al señor coronel D. Proto Ordóñez

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires agosto 3 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase jefe del regimiento no 3 de infantería de línea, al señor coronel D. Alejandro Mombello

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R.M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 30 de 1907.—Visto el acta de la elección practicado para nombramiento de suplente de habilitada del 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electo para ejercer dicho cargo, el teniente 1o don Ramón Rodríguez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase suplente de habilitado del 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, al teniente 1o don Ramón Rodríguez.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 31 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado y suplente de la comandancia de la 4a Región Militar, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electos para ejercer dichos cargos,

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pasen á continuar sus servicios: al 1er. batallón del regimiento no 9 de infantería de línea el capitán don Estargisio de la Fuente y el teniente don Alberto Larrosa, procedentes de la 4a División del Gabinete Militar y del distrito no 29 de reclutamiento y movilización respectivamente; y al distrito no 29 de reclutamiento y movilización el subteniente don Emiliano Lescano, procedente del distrito no 19 de reclutamiento y movilización.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 5 de 1907.—Visto la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como ayudante del jefe militar del Hospital Militar Central el teniente 1º don Arturo J. Orfila, procedente del distrito oº 60 de reclutamiento y movilización, y mientras dure su hospitalización.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Concédese seis meses de licencia para trasladarse á España, al subteniente retirado don Adolfo Vieyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M AGUIRRE.

Vista de una causa:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército comunica que se ha designado el día 6 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa que se le sigue al cabo dragoneante del regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», Ramón Bustamante, acusado de abuso de autoridad.

Sentencia:

Vista esta causa, iniciada el 16 de enero del corriente año, seguida á Héctor Cascallares, cabo de la compañía de archivistas y ciclistas, argentino, de 20 años de edad, acusado de exacciones y hurto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Hospital Militar Central; y

RESULTANDO:

1º Que la sentencia de fojas 203 á 206 de los autos, dictada por el Consejo de Guerra Permannte para clase é individuos de tropa, de esta capital. Con fecha 16 del corriente, declara probado: *a*): Que el cabo Héctor Cascallares ha exigido, mientras se encontraba prestando servicio como auxiliar de la junta de excepciones de La Plata, mayor cantidad de papel sellado de la que correspondía reponer en loa expedientes de renovación de excepción, á los ciudadanos Juan J. Esteves, José Ignacio Caro, Andrés G. Mazzuchi, Casimiro Villar, Eleodoro A. Pastor, Manuel P. Peña, Juan S Dellepiane, Rosendo Risso y Onésimo B. Ibandré, hecho ocurrido en La Plata en diciembre y enero próximo pasado; *b:)* Que el procesado se ha apoderado ilegítimamente de algunas fojas de papel sellado que habían sido repuestas en varios expedientes y que tenían impreso el sello de «anulado»; *c*): Que el valor del papel sellado cobrado indebidamente y substraído por el procesado, no alcanza á la cantidad de cien pesos moneda nacional; *d*): Que el cabo Cascallares efectuó en diferentes ocasiones pagos al ordenanza Juan González por penieón entregándole el importe de veinticinco pesos en sellos, unos con el timbre de anulado y otros sin ese timbre, pero agujereados por el broche que habían sido agregados á los expedientes, según constancias;

2º Que se condena al acusado, por haber cometido los delitos comunes de exacciones y hurto, á sufrir la pena de diez meses de prisión menor, sin abono de la prisión preventiva sufrida; y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurso ha sido promovido por la defensa y se funda en la errónea é indebida aplicación de la pena (art. 429, inc. 2º Código de Justicia Militar) con referencia á la prueba de autos;

Que dada la forma en que la causa ha sido traída ante este tribunal, debe limitarse á analizar la faz legal de la aplicación de la pena impuesta, con relación únicamente á los hechos que el consejo *a quo* declara probados, sin que sea posible entrar á examinar la prueba ni hacer apreciaciones sobre la misma, por oponerse á ello lo dispuesto por el art. 459 del Código de Justicia Militar (última parte);

3º Que la calificación dada en la sentencia es la que corresponde con arreglo á lo dispuesto por los artículos 274 y 275 del Código Penal Ordinario, 22 (letra a del hurto) y 24 de la ley número 4189, de aplicación al caso, en virtud de lo dispuesto por el art. 752 del Código de Justicia Militar;

4º Que la substitución de la pena señalada por el Código Penal ordinario para el caso *sub judice*, así como la graduación correspondiente, se ha hecho de conformidad con las prescripciones del art. 576 del Código de Justicia Militar y las reglas establecidas por los arts. 564 y 574 de dicho código.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

FALLA:

Desestimando el recurso interpuesto y declarando firme la sentencia que condena al procesado, cabo archivista Héctor Cascallares, á la pena de diez meses de prisión menor, de conformidad con las disposiciones legales ya citadas, por haber cometido los delitos comunes de exacciones y hurto en el desempeño del puesto de auxiliar de la junta de excepciones de La Plata, sin abono de la prisión preventiva que lleva sufrida, por oponerse á ello lo dispuesto por el art. 579, inciso 4, del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley, diríjanse las comunicaciones acordadas y archívese.

Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Firmados: José I Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los antuo.—Vº Bº.—Garmendia.

Capital Federal, julio 29 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, julio 27 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Ezequiel Ramos Mexías:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7º del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole una nómina de las adjudicaciones hechas por resolución de 26 del corriente, de lotes en las Colonias Nacionales, cuyos pedidos han sido formulados durante los meses de marzo, abril y mayo ppdo.

Saludo á V. E. con toda consideración.—E. Garzón.

Nómina de adjudicaciones hechas directamente por resolución de 26 de julio del corriente año, de lotes de las Colonias Nacionales, cuyos pedidos han sido formulados durante los meses de marzo, abril y mayo ppdo.

En la colonia Choele-Choel:—A don José Altieri, el lote 5, Sección III; á don Fermín Aizpuru, el lote 6, sección III; á don Pedro Thiessez, el lote 11, sección III; á don Pedro A. Altieri, el lote 17, sección IV; á don M. Fernández Gutiérrez, el lote 2, sección V; á don Felipe Tomillo, el lote 6, sección V; á don Francisco A. Benavidez Santos, el lote 9, sección V; á don Eduardo Bellocchio, el lote 11, sección V; á don José Bellocchio, el lote 12, sección V; á don Pedro Ríos, el lote 14, sección VI; á don Luis Huertas, el lote 23, sección VI; á don Mauricio Lezcano, el lote 1 y 8, sección VII; á don César Lindes, el lote 4, scción VII; á don José M. Pérez, el lote 10, sección VII; á don Aniceto Alonso, el lote 13 y 14, secciónVII; á don L. Alonso Pérez, el lote 12, sección VII; á don José V. Pereyra, el lote 21, sección VII; á don Tirso Diez, el lote 9, sección IX; á don Juan Chasaneta, el lote 12, sección X; á don Luis Bories, el lote 15 y 16, sección X; á don Alejandro Berthe y Noel Berthe (H), el lote 1 y 2 sección XI; á don Antonio S. Sánchez, el lote 15, sección XI; á don David Fernández, el lote 3 y 4 sección XII.

En la colonia Apóstoles: - A don Esteban Kaczurck, el lote 215, C Ensanche Sur; á don Demetrio Grygorkin, el lote 241, a. d. Ensanche Este; á don Miguel Semezuk, el lote 9, b; á don Miguel Semezuk, el lote 22 c; á don Miguel Senkif el lote 261 a. b. bis, Ensanche Este; á don Miguel Iaworski, el lote 225 c. d. Ensanche Este; á don Casimiro Benezarski, el lote 59 a.; á don Casimiro Benezarski, el lote 63 c.; á don Antonio Inszeziszyn, el lote 201 d. Ensanche Este,; á don Antonio Inszeziszyn, el lote 202 b. c. Ensanche Este; á don Cardina Swarck, el lote 211 c. d., Ensanche Este; á don Fermín Chaparro, el lote 275 c., Ensanche Sur; á don Pedro Sánchez, el lote 275 d., Ensanche Sur; á don Jacobo Wuycich, el lote 52 a Ensanche Sur; á don Miguel Montulak el lote 244 e Ensanche Este; á don Gabriel Hardaman, el lote 244 d Ensanche Este; á don Alberto Skulski, el lote 156 b Ensanche Sur; á don Demetrio Ostapezuk, el lote 240 c. d. Ensanche Este; á don Emilio Subizycki, el lote 230 b. Ensanche Sud; á don Emilio Subizycz, ki, el lote 231 a d, Ensanche Sur; á don Pedro Hawryluk, el lote 66 d,; á don Teodoro Hocur, el lote 55 c; á don Teodero Hocur, el lote 56 a; á don Máximo Kwasuicki, el lote 160 v. c. Ensanche Sud; á don Blás Zyszkowiki, el lote 72 Ensanche Sud; á don José Krzyminski, el lote 276 Ensanche Sur, á don Máximo Tkaczuk, el lote 186 a. Ensanche Este; á don Cirilo Poszed, el lote 188 a. Ensanche Este; á don Teodoro Civit, el lote 198 c. Ensanche Este; á don Paraska Kusniu, el lote 209 b, Ensanche Este; á don José Olexin, el lote 228, Ensanche Este.

En la colonia Azara.—A don Esteban Butiuk, el lote 312 c; á don León Atamanierk, el lote 251 d; á don León Atamanierk, el lote 252 c; á don Juan Raczkiska, el lote 259 a. d.; á don Nicolás Kalyniuk, el lote 86 a.; á don Nicolás Kalyniuk, el lote 81 c.; á don Nicolás Magdziak, el lote 251 b. c.; á don Pablo Tkaczuk, el lote 83 d.; á don Pablo Tkaczuk, el lote 127 d, d. á don Juan Nazadck, el lote 114 c.

En la colonia San Javier (Picada).—A don Otto Preuss, el lote 21, sección norte.

En la colonia San José.—A don P. M. de Gómez, el lote 21, d; á don P. M de Gómez, el lote 22, a; á don Teodoro Mazur, el lote 17, b.

En la colonia Calendaria.—A don Anselmo A. Costo, el lote 13, a; á don Salustiano Suarez, el lote 13, d.

En la colonia Bompland.—A don J. Leonardo Ruíz, el lote 144.

En la colonia Cerro Corá.—A don Ramón Ríos, el lote 91, b, c.

En la colonia San Ignacio.—A don Juan Pensotti, el lote 43, d; á don Pedro Peralta, el lote 60, a. b. c; á don José N. da Silva, el lote 3, b.

En el pueblo Apóstoles.—A don Vicente Domonikoff, los solares b y c, manzana 70; á don Josafat Maszynski, los solares a y b, manzana 104; á don Pedro Martínez, los solares a y b, manzana 34.

En el pueblo San Ignacio.—A don Lino Rodríguez, los solares b y c, manzana 3; á don Luis Amachutoux, los solares a y b, manzana 24; á don Julián Maas, los solares c y d, manzana 24.

En el pueblo Corpus.—A don F. Nin, los solares a y b, manzana 101.

En la colonia Corpus.—A don Pedro Corach, el lote 43, a; á don Demeterio Corach, el lote 38, c d; á don Angel Pitana, el lote 40, d; á don Angel Pitana, el lote 41, a b c; á don Miguel Mendoza, el lote 51; á don Juan Dzikoski, el lote 52, a d; á don Arturo F. Nin, el lote 6, a d; á don Anastasio Valdez, el lote 32, b; á don Bernardo Salazar, el lote 27, a; á don Bernardo Salazar, el lote 40, a; á don Roque Pelinski, el lote 79, a; á don Pedro Bickik, el lote 90; á don Juan Bracfort, el lote 96, a d.

En la colonia Santa María.—A don Carlos Schrocter, el lote 34.

En la colonia El Dorado.—A don Salvador Pondal, el lote 10.

En la colonia Bella-Vista.—A don Francisco Arrivillaga, el lote 79.

En la colonia Formosa.—A don Elías Sosa, el lote 224; á don Víctor Bertuol, el lote 109; á don Claudio D'Angero, el lote 172; á don Adolfo Sian, el lote 188; á don Juan Bell Agnolo, el lote 320; á don Juan A. Coronel, el lote 286; á don J. Barcera, el lote 88; á don Ulpiano Cesares, el lote 55.

En la colonia Yeruá.—A don José L. Lozano, el lote 3, a d, sección D; á don S. Cuminetti, el lote 45, d, sección A.

En la colonia La Argentina. A don Juan M. Rodger, el lote 95, sección D.

En la colonia Pringles.—A don Juan A. Martinolich, el lote 46, b; á don Ramón Ocampo, el lote 22, c; á don Nicolás Pérez, el lote 34.

En la colonia Sampacho.—A don José Mosaner, el lote 441.

En la colonia Valcheta (pastoril).—A don Juan José Ruíz, el lote 21 en las condiciones de la ley de 2 de octubre de 1884.

En la colonia San Martín (pastoril).—A don José A. Teran, el lote 1; á don Sebastián Villa, el lote 95; á don José Avilés, el lote 111; á don Carlos S. Amaya, el lote 127; á don Pedro Marillán, el lote 171 en las condiciones de la ley de 2 de octubre de 1884.

En la colonia Sarmiento (pastoril).—A don Ernesto Bommer, el lote 274; á don Francisco Maidana, el lote 138; á don Domingo Villar, el lote 264; á don Cipriano López, el lote 28.

En la colonia Sarmiento (pastoril).—A don Narciso Mundet, el lote 32, en las condiciones de la ley de 2 de octubre de 1884.

En el pueblo Sarmiento.—A don Juan Chiaffino, el solar b, manzana 38; á don Pedro Clauser, el solar d, manzana 45.

En el pueblo Formosa.—A don V. Romero, los solares a y d, manzana 140; á don Benedito Fachini, el solar a, manzana 170; á don N. González, el solar c, manzana 204; á don R. M. Sarmiento, el solar b, manzana 258; á don A. F. Paulino, los solares c y d, manzana 118; á don Miguel Heretich, el solar d, manzana 250; á don Francisco Marcial, los solares c y d. manzana 157; á don José L Acosta, el solar d, manzana 197; á don C Pesoa; el solar c y d, manzana 117; á don Delfín Ferreyra, el solar a, manzana 234; á don José María Duffard, los solares a y d, manzana 104.

En el pueblo Rawson.—A don Antonio Vescia, la mitad N.O. del solar b; manzana 167; á don V. Caratazzalo, la mitad S.E. del solar b, manzana 167; á don Edmundo Bartels, el solar g, manzana 109; á don Manuel R. Paz, los soleres i y k, manzana III.

En el pueblo Gaiman.—A don Jhon G. Thomas, el solar c, manzana 16; á don Samuel Hughes, el solar c, manzana 8; á don Samuel Hughes, el solar a, manzana 25; á don Ph Jhon Ress, el solar f, manzana 25; á don A. Amiconi, el solar c, manzana 30; á don E.J. Hughes, el solar b, manzana 36; á don Santiago Rulla, el solor f, manzana 30, á don E. Morgan. el solar d, manzana 36; á don Tomás M. Jenkins, el solar b, manzana 116.

En el pueblo Comodoro Rivadavia.—A don Isidro J. Quiroga, el solar c, manzana 38; á don H. A. Chegni, el solar a, manzana 38; á don Luis Ibarguren, el solar c, manzana 42; á don Jacinto Escudero, el solar a, manzana 37; á don Manuel Vidal, el solar d, manzana 37.

En el pueblo Camarones.—A don P. Sarulla, el solar c, manzana 135.

En el pueblo Roca (nuevo).—A don Antonio Bonilla, el solar a, manzana 103.

En el pueblo Roca (viejo).—A don Mariano Requena, el solar a, manzana 216.

En el pueblo Pringles (nuevo).—A don Juan L. Poiset, Hnos. los solares a y b, manzana 65.

En el pueblo de Pringles (viejo).—A don Eleodoro Mora, el solar a, manzana 66; á don Francisco Musarella, el lote a, manzana 65.

En el pueblo de Río Gallegos.—A don Antonio Trevisan, el solar d, manzana 108; á don Juan Mutti, el solar a, manzana 125; á don Francisco Alfaro, el solar a, manzana 192; á don F. Rocca, el solar a, manzana 202, á don Victor Flores, los solares c y a, manzana 189; á don Albano Núñez, el solar a, manzana 233.

En la colonia Caroya.—A don Francisco Prosdósino, el lote 26, B, II.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brin.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 quepies de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.
b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16 agosto,

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública durante quince días para la provisión de cincuenta aparatos Morse intermediarios. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes doce de agosto próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, julio 29 de 1907. El jefe. v-12-agosto

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—El jefe v-8-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de muebles y estantes de hierro y mármol.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto, á las 3½ p. m.—Buenos Aires 3 de agosto de 1907. El secretario.

v-10-de agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano

y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 17 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretrrio. v-17 agosto.

Licitación para la provisión de tres mil metros cúbico de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto á las [illegible] p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretario.

v-10 agosto

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle San Fernando de Tandil á Chascomús.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretario.

v-10-agosto.

Licitación pública para la constrcción en el Asilo de Mendigos en Chacarita, de un edificio destinado á panadería; de un pozo semisurgente y de un tanque de distribución de agua, con sus respectivos departamentos y obras accesorias.

Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se dividen en los seis grupos siguientes:

1º Edificio para panadería.
2º Obras sanitarias en ese edificio.
3º Construcción de un pozo semisurgente
4º Provisión y colocación de una bomba Northington y de una caldera multitubular.
5º Provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad.
6º Casilla para la maquinaria.

Cada uno de estos seis grupos, debe ser objeto de una propuesta independiente de los demás. Ningún proponente está obligado á presentar propuestas por más de un grupo de obras; pero si lo hace debe presentar tantas propuestas separadas, como grupos de obras tengan ellas por objeto.

Las propuestas serán presentadas en la secretaría de la Intendencia Municipal, el día 17 del corriente á las 2 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran á ese acto.

En el sobre que contenga cada propuesta se indicará el grupo de obras á que ella se refiere.

Se llama especialmente la atención de los licitantes á la forma de presentación de las propuestas, que establecen los pliegos de condiciones. Cada proponente establecerá en su propuesta, que se compromete hacer las obras por el importe del presupuesto oficial, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, con una rebaja ó con un aumento de tanto por ciento sobre dicho importe, no siendo necesario por consiguiente detallar los precios unitarios.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados en la subsecretaría de Obras Públicas.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—El secretario.

v-17-agosto.

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de agosto próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v-9-de agosto.

Licitación para la adquisición de seis carros de cuatro ruedas, con destino al corralón de la sección Flores Tendrá lugar el día 9 de agosto próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires julio 30 de 1907.

v-9 de agosto.

Llámase nuevamente á licitación para el día 10 de agosto á las 2. 1/2 p. m. para la traslación de un kiosco existente en el Hipódromo Argentino, á la Sección Belgrano de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-10-agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Crédito público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos de Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, de ley nº 4973 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amorización corrrespondiente al vencimiento de 1º de septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 155.377,61 y $ 34.004,69.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se afectuará durante todo el mes de septiembre.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—El secretario.

v-21-agosto.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carolina B de Zinder en su carácter de viuda del exjubilado don Alfredo Zinder.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—El secretario. v-17-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, la señora **Fanny H. de Sánchez** en su carácter de viuda del ex empleado don Cárlos Sánchez, reclamando se le liquiden los descuentos que hubieran correspondido al señor Sánchez, como empleado cesante.—Buenos Aires, julio 31 de 1907. El secretario. v-9 agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0.52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos, Aires Julio 17 de 1907.—Enrique Victorica, Ofcial Mayor. v-17-agosto

---

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás).

Se previene que si en dicho término no fue-

re reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, julio 5 de 1907.—Enrique Victorica. v-8 de agosto.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas, elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se avisa al público que las oficinas de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, se han trasladado á su nuevo local calle Charcas 1840 - 1860 —Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 9 de agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinada, ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 10 de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1°-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á lastres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires)—Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires julio 16 de 1907. v-14 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de agosto próximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras del edificio destinado á Instituto Nacional de Bactereología en esta capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 14 de 1907. v-12 agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Esp. D-1439-1907—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, A. Mayo 1207 por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo demicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del mes pasado, á V. E digo:—Que mi mandante desea practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kilómetros) al N. 28o E. (norte veintiocho grados este) de la punta nortesce del solar llamado «Salar», el que se encuentra al nortreste del cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francico P. San Román, año 1892.—Ruego á V E. se digne ordenar el registro á publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Bergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires abril 15 de 1907.—Señor jefe.—Pase á la División de Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Seño Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con esclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No-433-v-19 agosto.

Exp.—V-1444-1907.—Buenos Aires, 1o de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal. Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207. á V. E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo el art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, veintiún kilómetros (21 k.) al sud de la Agüada Cori que está al poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia queda más ó menos seis kilómetros al este del vértice sur-este de la pertenencia solicitada con fecha 16 de marzo del presente año por don Carlos Alfaro O. todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso á concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Bueenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: —Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos; y resultando que según los planos de esta sección se enucentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corres-

ponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E. Hermitte. Nº 434-v-19-agosto.

Expediente B—1436—1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile é accidentalmenta en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Manuel Barros Castañón, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con el poder que fué acompañado á un imnedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kmts.) al S. 78º E. (sud sesenta y ocho grado este) de la punta sud de la laguna que está más al sud y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5000 metros con rumbo sud y á los extremos de ambas líneas se medirán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama "de don Francisco P. San Román, año 1892". Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido - Buenos Aires, abril 3 de 1907 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección de Minas. Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registro las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud á las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art, 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. *E. Hermitte.*

Nº 435-v-19 agosto.

Exp A-1434-1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultúra.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, Chileño, soltero, ingeniero civil, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año. á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, catorce kilómetros (14 kms.) al norte del cerro Achibacca se medirá una línea de 4 000 metros de largo con rumbo al norte y otra de 5.000 metros con rumbo al oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán los paralelos correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice noreste de esta pertenencia se encuentra más ó menos nueve kilómetros al sur del vértice sureste de la pertenencia solicitada hoy y que se encuentra veintiún kilómetros al sur de la Aguada Corí, por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la Sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13/907. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesion de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 436 v-19-agosto.

Exp.—A - 1241—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal,-Chile- y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva con cederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á quince kilometros (15 Kms) al Este de la punta norte de la laguna que se encuentra mas al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 5.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de este pedimiento viene quedando á tres kilómetros al este del vértice norteste de la pertenencia solicitada hoy por el que subscribe y á mi propio nombre. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Fernando Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatros p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907 A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P de V por don Armando Arías Ríos según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero en el ánimo de mi mandante no está el de explorar con estos pedimientos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P de V,—Buenos Aires, abril 1º de 1907.— Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que carresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la Sección Minas. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres salinas y turber s.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta Sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exlusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 437-v-19 agosto

---

Exp.— nº—1256—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A. S E. el Señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Víctor M. Valdés, chileño, director y propietario del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañado al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado en la punta norteoeste del salar llamado Salar, que

ésta de noroeste del cerro Achibarea, se medirá una línea de 4 000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordillera de Ataca ma» de don Francisco P San Román, año 1892 Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado al interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V. por don Victor M. Valdés según se comprueba con la constitución del poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Firmado:—Juan R. Montes de Oca Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor gefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E. Hermitte.

Nº-438-v-19 agosto.

Exp.—P.—1443—1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vacaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, tres kilómetros (3 Km.) al este de la punta sureste de un solar llamado «Salar» en un terreno que se encuentra entre éste y el cerro Achibarca, se medirá una línea de 4 000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicaciones del caso y concederme el permiso solicitado:—Arturo Vergara P. de V—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso para catear los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 439-v-19-agosto.

Evp.—V 1445 1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A. S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentamente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, á V.E. digo.—Que deseo practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, seis kilómetros (6 kmts) al sur de la Aguada Cori, que está al poniente del salar Arigaro, se medirá una linea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que corran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro sí dijo:—Que vengo en declarar no explotaré con este pedimiento los boratos, lo que ruego á V.E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m.quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjesese cartel aviso en la puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº.440-v-19-agosto.

Exp.—P-1442-1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo.—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos diez y siete kilómetros (17 kmts) al sud 60º oeste (sur sesenta grados oeste) de la Aguada Corí que se encuentra al poniente del Salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El punto de partida está más ó menos, siete kilómetros al sur del vértice sur oeste de la concesión solicitada con fecha 16 del presente mes por don Alfredo Moreno. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado,—Arturo Vergara P. de V.—Otro si digo: Que mi mandante no explotará con este pedimento lo boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tenar presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P.Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la

solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—*E. Hermitte*

Nº 441-v-19 agosto.

Exp. V 1255-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Ismael Verbal, chileño, administrador de la oficina salitrera «Alianza» casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á dos kilómetros (2 kms) al sur de la punta sur de la Laguna de los Patos, que se encuentra entre el cerro de Achibarca y el salar de Aguas Calientes, se medirá una línea de 4 000 metro de largo con rumbo al este y otra de 5.000 metros con rumbo al sur y en lo extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. al señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Ismael Verbal, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 15 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto, para los efectos del caso. —Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-1907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas, quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 442-v-19 agosto

Exp.—V.—1254—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Ave de Mayo 1207 á V. E. expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y reego á Y. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ní cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado mas ó menos á cinco kilómetros (5 Kmts.) al este de la punta sureste de la laguna que se encuentra más al sur de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta heográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada ésta solicitud hoy diez y séis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiáno quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara.—P. de V. á V. E. digo: Que he solicitado de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se me conceda practicar exploraciones á cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero mi ánimo no es el de explorar con estos pedimentos los baratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia.—Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Ares, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-443-v-19-agosto.

Exp.—M—1250.—1907. Buenos Aires, 16 de marzo de 1907—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingenero civil, soltero, domiciliado en Taltal—Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno, chileño, minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con el podor que fué acompañado al pedimento hecho con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante desa prácticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias mineras de la segunda categoría, y ruego á V E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente, partiendo de un punto situado más ó menos á ocho kilómetros (8 mts) al sur de la aguada Samenta, la que está al poniente de salar de Arizavo, se medirá una línea de 4 000 metros de largo en un rumbo oeste, otra de 5.000 con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Alfredo Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V.E. dijo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda prácticar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dichas substancias. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1 de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 1906. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente solicitud da cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que á él hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, está sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que declaraba catear era salitres, con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. —Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división,

Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 444-v-19 agosto.

Expediente D-1438-1907.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Arturo Vergara. P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de mina casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada de otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del código de minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, un kilómetro (1 Km.) al oeste de la aguada Samenta, que se encuentra al poniente del salar de Arizaro; se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892».—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Otro si digo: que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatro p. m quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salítres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la división de minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 445-v-19-agosto.

Exp-F-1441-1907.—Buenos Airies, 30 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. Chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente más, á V. E. digo;—Que mi mandante desea practicar una exploración de cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente; partiendo de un punto situado más ó menos, diez y seis kilómetros (16 kmts) al S 55º O (sur cincuenta y cinco grado oeste) de la Aguada Samenta que está al poniente del salar de Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El punto de partida de esta pertenencia se encuentra pues á nueve kilómetros al S 61º O del vértices sur oeste de la pertenencia pedida con esta fecha por don Isidro Dolarea.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro si digo: Que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada hoy primero de abril, de mil novecientos siete á las 4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1907.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo por los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud, despues que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 446 v 19 agosto

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

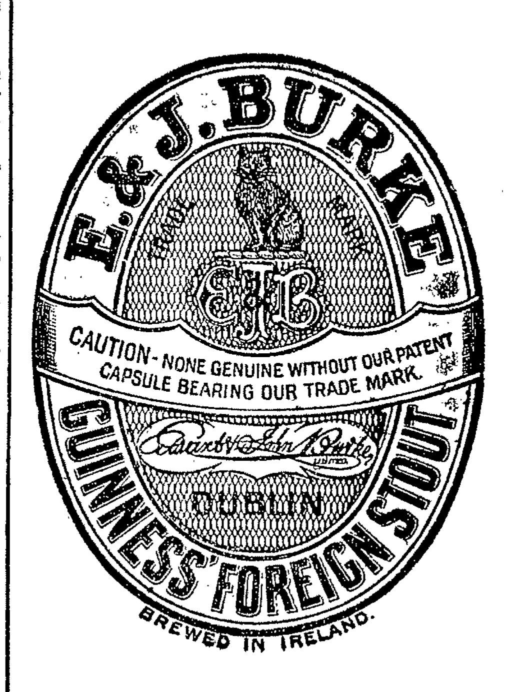
Acta nº 21.117

«The Alcalde Paper,,

Agosto 2 de 1907.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9-agosto.

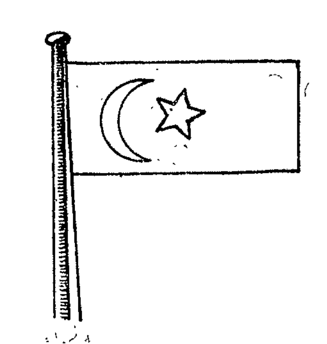
Acta nº 21.114



Agosto 2 de 1907.—Edward & John Burke, Limited.—Artículos de la clase 68.

v 10 agosto.

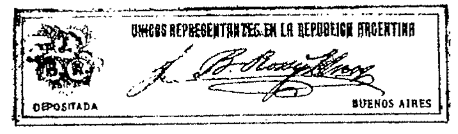
Acta nº 21.145

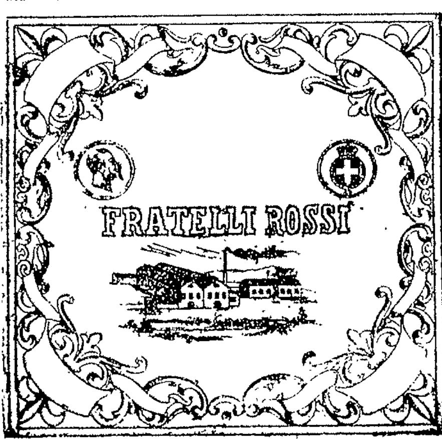


BANDERA DE LA TURQUÍA

Agosto 6 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v-13-agosto.

Acta nº 21 140





Agosto 6 de 1907.—J. B. Rossi y Hno.—Artículos de las clases 68 y 69.

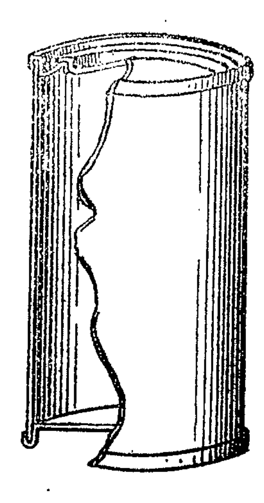
v-13-agosto.

Acta nº 21 090



Julio 31 de 1907.—P. Ballantine & Sons.—Extractos de malta en general, clase 68 y 79.
v-8-agosto.

Acta nº 21.121



Agosto 3 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Artículos de la clase 67 y almidón de la clase 70. (Envase).
v-10-agosto.

Acta nº 21.119

" PAN D' OR "

Agosto 3 de 1907.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65, 66 y 67.
v-10-agosto.

Acta nº 21.120

" MIMI "

Agosto 3 de 1907.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65, 66 y 67.
v-10-agosto.

Acta nº 21.101

DÉPOT GÉNÉRAL :
GUINET, Pharmacien-Chimiste, 1, passage Saulnier, et 40, rue Richer
PARIS
PRIX : Le flacon, 5 francs (les 4 flacons, 19 francs)
PROVINCE FRANCO : Gare, le flacon, 5 fr. 60 (les 4 flacons, 19 fr. 80).
Domicile, le flacon, 5 fr. 85 (les 4 flacons, 20 fr. 05).
En vente dans toutes les Pharmacies. — Brochure franco sur demande affranchie.

Élixir de Saint-Vincent de Paul
POUR GUÉRIR L'ANÉMIE
EN VINGT JOURS
DEPOSÉ

MODE D'EMPLOI :
Le traitement de l'anémie par l'ELIXIR DE SAINT-VINCENT DE PAUL, ne demande aucun changement dans les habitudes
Il consiste à prendre avant, pendant ou après chaque repas (soit deux fois par jour) :
Pour les grandes personnes, un petit verre à liqueur ;
Pour les enfants au-dessus de 7 ans, une cuillerée à dessert
Pour les enfants jusqu'à 7 ans, une cuillerée à café.
D'un goût délicieux, l'ELIXIR DE SAINT-VINCENT DE PAUL est aussi agréable à boire que la meilleure liqueur de table, ce qui est inappréciable pour le traitement des enfants et des personnes difficiles ou délicates.
En vente dans toutes les Pharmacies. — Brochure franco sur demande affranchie

Agosto 1º de 1907.—Edmond Mercier y Albert, de Chambure.—Artículos de las clases 11, 61 á 66, 68 y 79.
v-8 agosto.

Acta nº 21.102



POUR GUÉRIR L'ANÉMIE



EN VINGT JOURS

DÉPOSÉ

Agosto 1º de 1907.—Edmond Mercier y Albert de Chambure.—Artículos de las clases 11, 61 á 66, 68 y 79
v-8-agosto.

Acta nº 20 166

" COIMBRA "

Agosto 1º de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 8 de Agosto

Acta nº 21.107

" MARIA CLAUDINA "

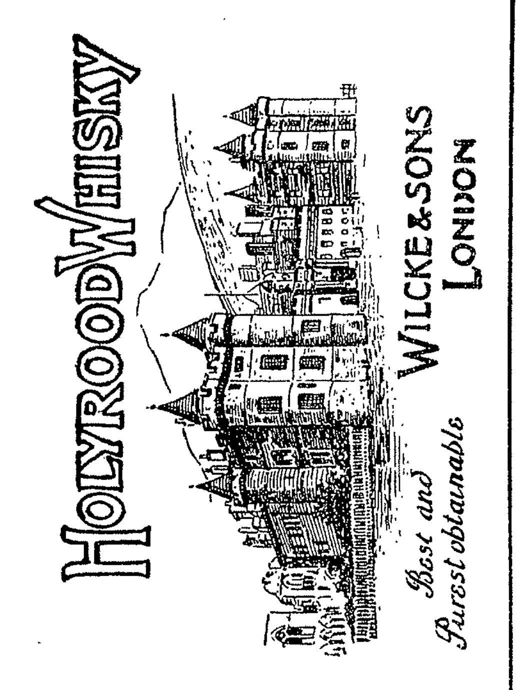
Agosto 1º de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-8-agosto.

Acta nº 21.113



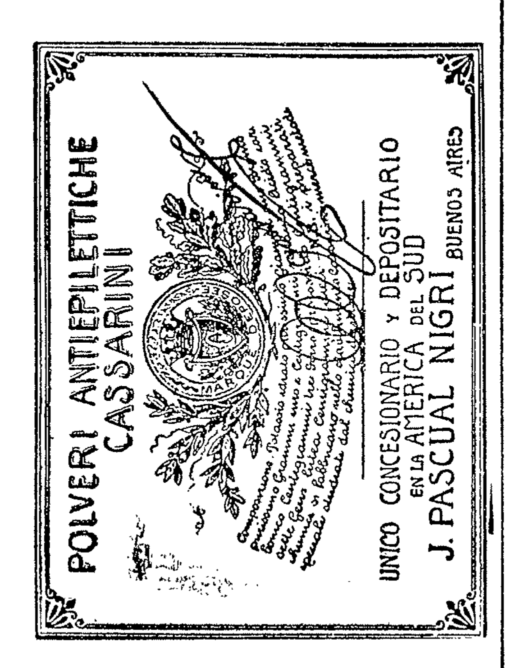
Agosto 2 de 1907.—A. Rouzaud.—Artículos de clase 66. v 9 agosto.

Acta nº 21.100



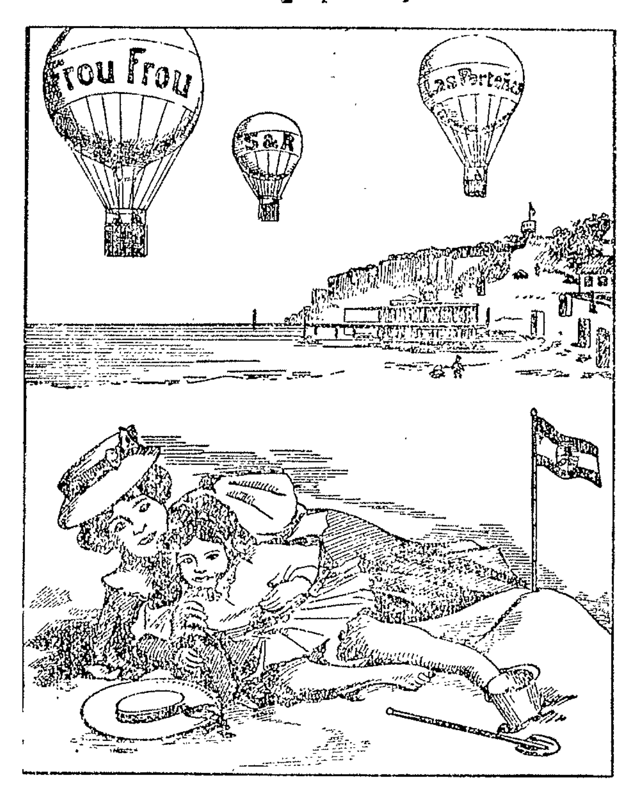
Agosto 1º de 1907.—C. G. Lippold Wilcke.—Whisky de la clase (68). v-8-agosto.

Acta nº 21.110



Agosto 1º de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 11,58,59,78 y 79. v 9 agosto.

Acta nº 21.118



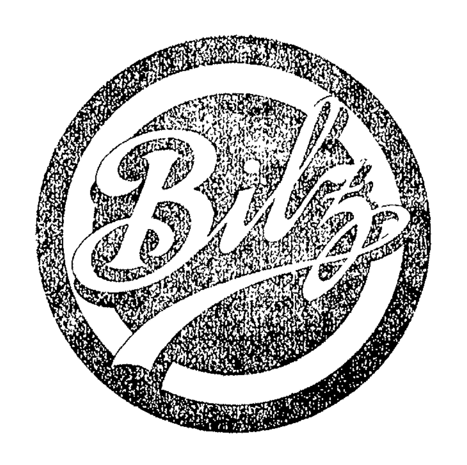
Agosto 2 de 1907.—Szulc & Raedler.—Artículos de las clases 44 á 55 y papelería de la clase 72. v 9 agosto.

Acta nº 21.115



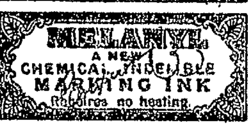
Agosto 2 de 1907.—Feeney y Cía.—Artículos de la clase 68. v 9 agosto.

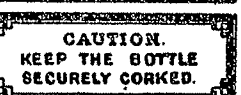
Acta nº 21.089

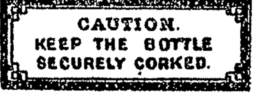


Julio 31 de 1907.—BilzFábrica de bebidas sin alcohol, sociedad anónima.—Impresiones carteles y prospectos en general, clase 72. v-8-agosto.

Acta nº 21.116







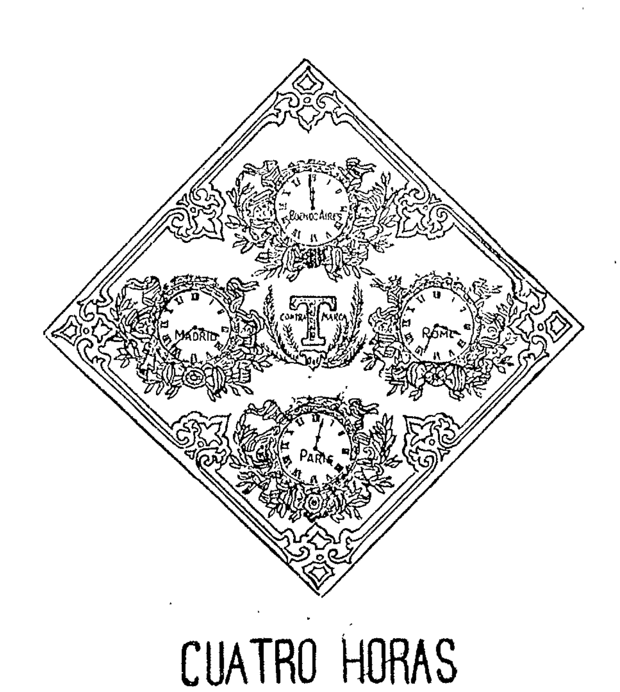
Agosto 2 de 1907.—Cooper Dennison & Walkden Ltd.—Tintas de marcar de la clase 72. v 9 agosto.

Acta nº 21.122



Agosto 3 de 1907.—Mace, Devereux & Cía.—Artículos de las clases 64 á 70 y 79. v-12-agosto.

Acta nº 21.135



CUATRO HORAS

Agosto 5 de 1907.—Olaso y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-12-agosto.

Acta nº 21.127

«YODURAL»

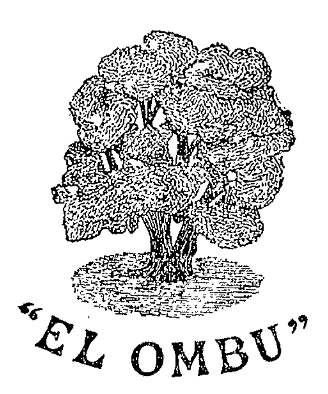
Agosto 5 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Productos farmacéuticos de la clase 79. v—12—agosto.

Acta nº 21.133

«Destiladores Licoristas Unidos.»

Agosto 5 de 1907.—Siro Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-12-agosto.

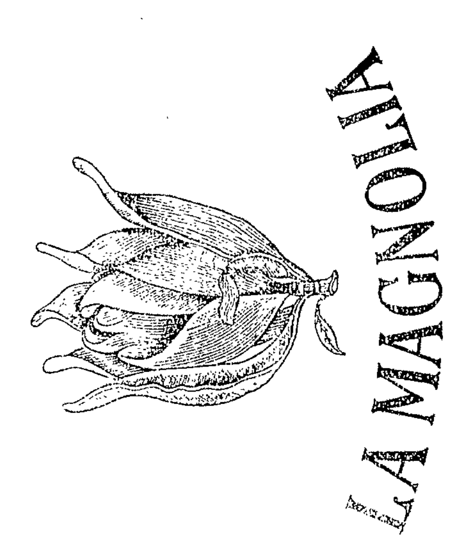
Acta nº 21.128



"EL OMBU"

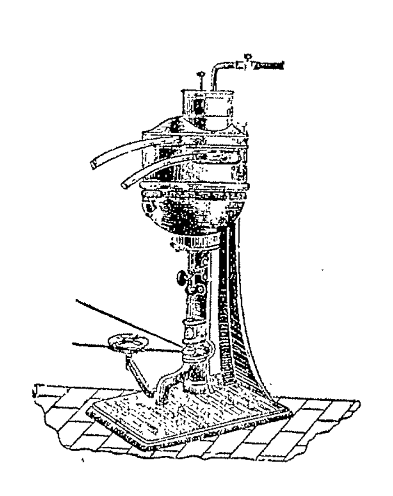
Agosto 5 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de clase 80. v-12-agosto

Acta nº 21.129



Agosto 5 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-12-agosto.

Acta nº 21.130



Agosto 5 de 1907.—Garillo y Rosso.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-12-agosto.

Acta nº 21.134

La Ibérica

Agosto 5 de 1907.—José A. Domínguez y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-agosto.

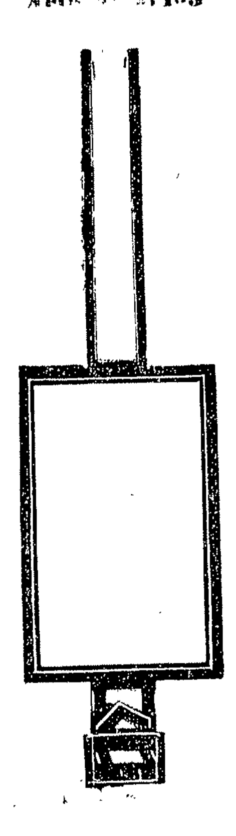
Acta nº 21.104



Agosto 1º de 1907.—J. F. Mestre.—Artículos de las clases 68 y 79.

v-8-agosto.

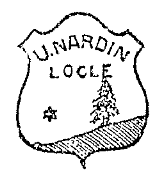
Acta nº 21.103



Agosto 1º de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-8-agosto.

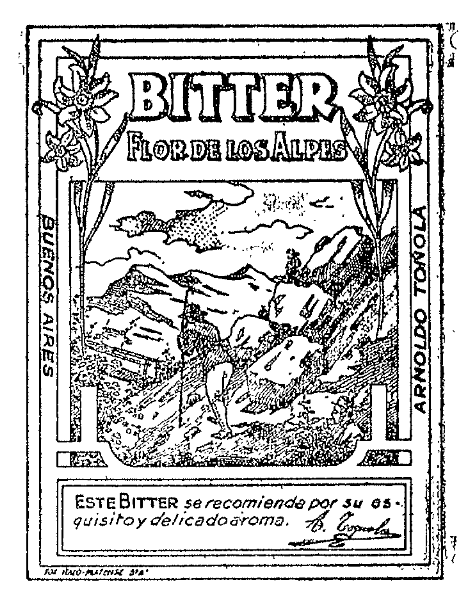
Acta nº 21.112



Agosto 1º de 1907.—Paul D. Nardin.—Relojes, movimientos, cajas y piezas para los mismos de la clase 21.

v-8-agosto.

Acta nº 21.108



Agosto 1 de 1907.—Arnoldo Tognola.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-8-agosto.

Acta nº 21.105

" MINDELLO "

Agosto 1º de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.

v-8-agosto.

Acta nº 21.109

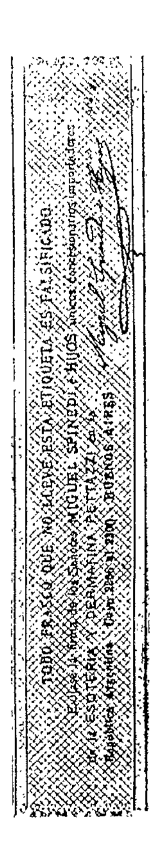
" ARENA "

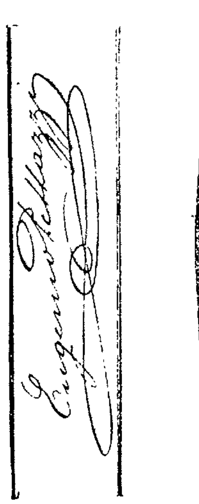
Agosto 1º de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 11, 58, 59, 78 y 79.

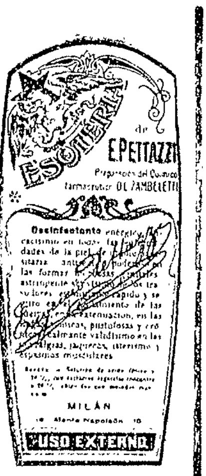
v-8-agosto.

Acta nº. 21.125











Agosto 5 de 1907.—Eugenio Pettazzi.—Producto farmacéutico desinfectante de la clase 79.

v-12-agosto.

Acta nº 21.144

LONDON
CIGARRILLOS
YZA Y Cª
CHACABUCO 180
BUENOS AIRES
CIGARRILLOS ENTRE FUERTES
LONDON
HABANO EXTRA
PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO 0.30
TABACO ESPECIAL

Agosto 6 de 1907.—Iza & Cía.—Cigarrillos de la clase 59. v-13-agosto.

Acta nº 21.143



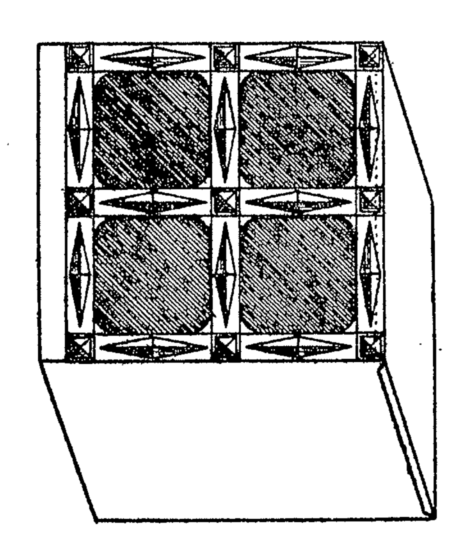
Agosto 6 de 1907.—Fermín Romero y Juan Achille.—Gofio de maíz y trigo de las clase 1 y 70. v-13-agosto.

Acta nº 21.142



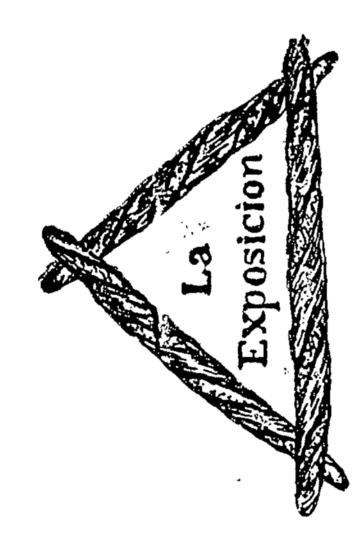
Agosto 6 de 1907.—Francisco Bourel.—Específico veterinario de la clase 79. v-13-agosto.

Acta nº 21.131



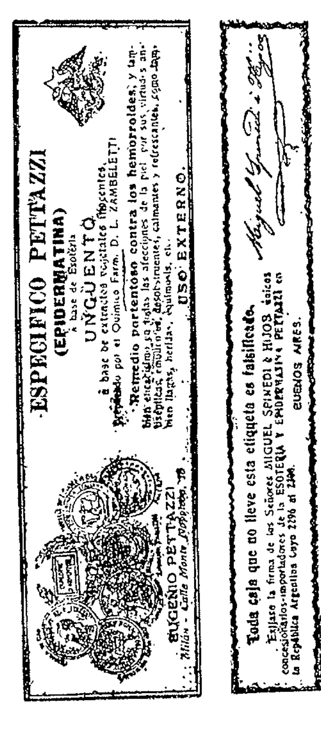
Agosto 5 de 1907.—Eduardo Pica.—Galletitas, bizcochos y masitas de la clase 66. (envase) v-13 agosto.

Acta nº 21.139



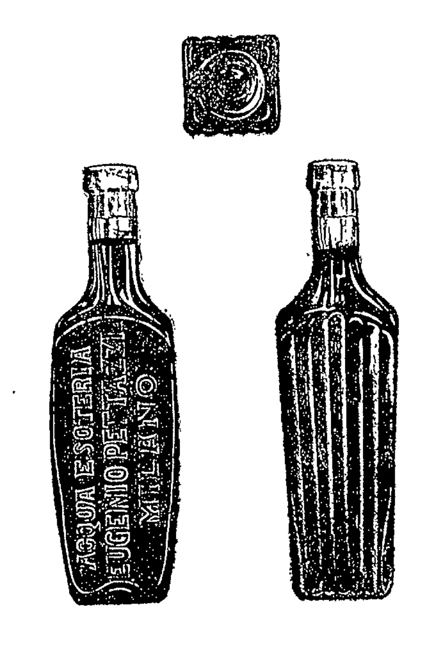
Agosto 6 de 1907.—Emilio Bonavia Jué.—Artículos de las clases 65 y 66. v-13-agosto.

Acta nº 21.124



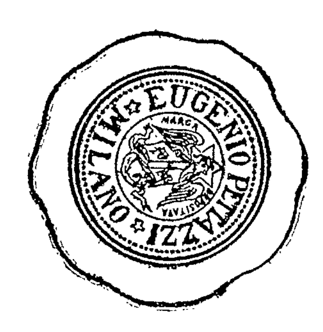
Agosto 5 de 1907.—Eugenio Pettazzi.—Unguento curativo de la clase 79. v—12—agosto.

Acta nº 21.126



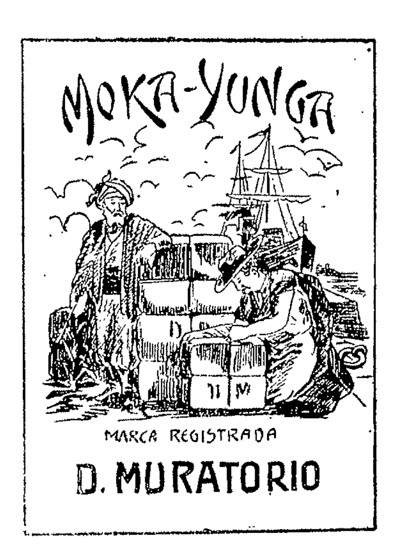
Agosto 5 de 1907.—Eugenio Pettazzi.—Producto farmacéutico desinfectante de la clase 79. (envase). v—12—agosto.

Acta nº 21.123.



Agosto 5 de 1907.—Eugenio Pettazzi.—Artículos de la clase 79. v—12—agosto.

Acta nº 21.132



Agosto 5 de 1907.—D. Muratorio.—Artículos de la clase 67. -v-12-agosto.

Acta nº 21 137



Agosto 5 de 1907.—Reuss & Cía.—Artículos de las clases 8, 16, á 24 y 42. v-13-agosto.

Acta nº 21.136



„SANA"

Agosto 5 de 1907.—Nock y Cía.—Cepillos higiénicos á fricción para el cutis de las clases 43 y 58. v-12-agosto.

Acta nº 21.111

" DAIN "

Agosto 1º de 1907.—Adolfo Mantels y Cía. Artículos de las clases 16, 17, 18 y 22. v-8-agosto.

Acta nº 21.138

«LIBRERIA DEL COLEGIO

Agosto 6 de 1907.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 3, 6 al 16, 27, 29, 32, 33, 34, 37, 40 á 43, 55, 59, 60 y 72 á 78. v-13 agosto.

Acta nº 20.665



Junio 3 de 1907.—Freixas, Urquijo y Cía. —Artículos de las clases 12, 14, 59 y 61, á 71. —(Modificada). v—12—agosto.

Acta Nº 21.141

«RATAFIA DE ADORNOS

Agosto 6 de 1907.—Eutiquio Navarro.—Bebida especial de la clase 68. v-13-agosto.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.